

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 13 de septiembre de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **967**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de septiembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al
demandado, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones, dentro de
este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de
apoderada judicial por la señora LUZ MERY MORALES OSORIO en contra del
señor HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA, considera el despacho que ha
llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código
General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la
diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y
hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo
Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte
del demandado HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA.

2°.) SEÑALAR la hora de las **3:30 p.m.** del día
JUEVES VEINTISÉIS (26) del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintitrés
(2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código
General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de EYVAR ANDRÉS RINCÓN VÉLEZ.
-
-
- Registro civil de matrimonio de los cónyuges EYVAR ALFREDO RINCÓN LÓPEZ y LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.
- Registro civil de nacimiento de EYVAR ANDRÉS RINCÓN VÉLEZ.

- Escritura Pública No 403 del 08 de noviembre de 2.000 de la Notaría Única de Ginebra-Valle
- Certificado de tradición No 373-77215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-77215.

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a TERESITA GARCÍA de URREA, MARTHA CECILIA FRANCO CAMELO y ANGELINA ESPITIA CONTRERAS.

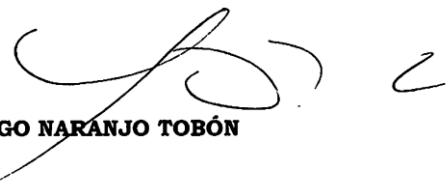
3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte de la apoderada judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la cónyuge LUZ ADELAIDA VÉLEZ RODRÍGUEZ.

4º.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 165 HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

CONSTANCIA: Se deja constancia que el día 22 de septiembre de 2023, no corre término alguno, dada la autorización del cierre del despacho otorgada a través de Acuerdo No. CSJVAA23-40 del 13 de julio de 2023.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612fcde05f580d7b659d95df7c52f617edb24291fd213467dcb5c2ac97717d5c**
Documento generado en 21/09/2023 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>